

II Ronda de Negociación
Profundización del ACE No. 08 entre Perú y México.
Lima, 22, 23 y 24 de marzo

Mesa de Reglas de Origen

La II Ronda de Negociación tuvo como objetivo presentar, analizar, discutir y acordar las propuestas remitidas por ambas delegaciones en materia de origen, particularmente tenía como propósito el intercambio presencial de requisitos específicos de origen, realizado de esta manera a solicitud de la delegación mexicana.

La negociación se desarrolló en torno a los temas relacionados con el texto: ámbito de aplicación, criterios de calificación de origen, operaciones y prácticas que no confieren origen, valor de contenido regional, expedición y tránsito, así como procedimientos para verificar el origen; y por otra parte los Requisitos Específicos de Origen.

A fin de trabajar de una manera eficiente la delegación del Perú elaboró una matriz comparativa de las propuestas relacionadas al Texto de cada una de las propuestas.

TEXTO

La reunión se inició con un barrido de los criterios de calificación de origen, sobre el cual las delegaciones acordaron la estructura de los criterios, así como los criterios de origen relacionados con las mercancías Totalmente Obtenidas, aquellas elaboradas exclusivamente con materiales originarios, la regla general de cambio de partida o valor de contenido regional de 50%. Sobre el particular, quedaron pendientes algunos corchetes en el criterio relacionado a Totalmente Obtenido. Se debe manifestar que sobre este tema, México aceptó la propuesta peruana relacionada con buques que capturen pescado fuera del mar territorial, así como el de desechos y desperdicios derivados de procesos de manufactura, únicamente cuando sean susceptibles de usarse como materia prima.

Al respecto, con relación al criterio de ensamble propuesto por el Perú, la delegación mexicana solicitó mayores precisiones dado que la definición de ensamble o montaje no se encuentra, a su entender, del todo clara. Asimismo, la delegación mexicana manifestó que prefiere que las operaciones de ensamble se traten a través de los Requisitos Específicos de Origen, a fin de evitar problemas de discrecionalidad. Sobre este tema, el Perú manifestó que se encuentra abierto a analizar las diferentes propuestas que México presente sobre la mesa.

En lo referente a las operaciones y prácticas que no confieren origen, las delegaciones acordaron el total de dichas operaciones y prácticas, quedando un tema pendiente para definir la redacción. Cabe resaltar que estas

operaciones prevalecen sobre todos los criterios de origen acordados en el Capítulo.

Con respecto a los procedimientos aduaneros relacionados al origen, sobre la mesa se discutió el tema de tránsito y transbordo, encontrando puntos comunes entre las delegaciones a fin de no acordar procedimientos que resulten difíciles para los operadores de comercio exterior, tal y como ha sido el resultado de Acuerdos anteriores. No obstante ello, se requiere precisión respecto al entendimiento de control aduanero.

Adicionalmente, respecto a este tema la delegación mexicana prefiere que no se establezcan plazos máximos para la operación de almacenamiento en un tercer país, considerando que esta situación en nada afecta el estatus de la mercancía originaria. Por su parte el Perú manifestó que resulta necesario tener un plazo máximo de almacenamiento en un tercer país no Parte del Acuerdo, a fin de disminuir el riesgo de que se realicen procedimientos posteriores a la exportación, objetivo del Artículo.

A su vez, se acordó el articulado relacionado con las obligaciones de los importadores cuando solicitan trato arancelario preferencial.

Finalmente, se discutieron los temas de verificación y control de Origen. El Perú propone que cuando exista duda respecto a la autenticidad del certificado de origen o de la información contenida en el, la autoridad aduanera de la parte importadora pueda adoptar las medidas necesarias a fin de resguardar el interés fiscal. Por su parte, México manifestó que en el momento del despacho aduanero no se puede cuestionar el origen de los bienes y por tanto negar el trato arancelario preferencial en tanto no exista un procedimiento de verificación.

Se debe manifestar que este tema va a resultar muy complicado de acordar, ya que México considera que el hecho de cobrar bajo protesta al importador o solicitar garantías por los aranceles dejados de pagar, resulta un obstáculo al comercio, dado que puede ser usado de manera discrecional por parte de la aduana del país importador.

Requisitos Específicos de Origen

Se intercambiaron propuestas de Requisitos Específicos de Origen (REO's). Por su parte, la delegación peruana presentó un universo acotado de subpartidas para las cuales se propone criterios específicos de origen, básicamente productos del sector agrícola y textil, quedando pendiente el sector confecciones. Para el resto de sectores se aplicaría las reglas generales.

La delegación mexicana presentó una propuesta, la cual contempla dos escenarios posibles que dependen de las condiciones de acceso que se

acuerden en la mesa de negociación de Acceso a Mercados. En ese sentido, México expresa que si se acuerda no cambiar las condiciones de acceso que tienen los productos negociados en el ACE No. 08 (Patrimonio Histórico), se propone mantener la regla de origen del ACE No. 08.

Se analizaron los capítulos 01 al 19 del Sistema Armonizado. En grandes rasgos se debe manifestar que la propuesta presentada por México para el sector agrícola, son reglas estrictas, especialmente para aquellos productos que contengan azúcar y leche.